



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2001
Español
Original: inglés

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos
Tercer período de sesiones
19 a 30 de marzo de 2001

Proyecto de Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

Documento de trabajo preparado por el Presidente del Comité Preparatorio

I. Preámbulo

1. Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, habiéndonos reunido en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001,

2. *Gravemente preocupados* por la fabricación, transferencia y circulación ilícitos de armas pequeñas y ligeras y por su acumulación y proliferación excesivas en muchas regiones del mundo, lo que tiene consecuencias humanitarias y socioeconómicas de muy diversa índole para la estabilidad y el desarrollo,

3. *Reconociendo* que el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos alimenta los conflictos, exacerba la violencia, contribuye al desplazamiento de poblaciones inocentes, supone una amenaza para el derecho internacional humanitario y fomenta el delito y el terrorismo,

4. *Reconociendo también* sus consecuencias devastadoras para los niños, muchos de los cuales son víctimas de conflictos armados o son obligados a alistarse como soldados,

5. *Preocupados también* por el estrecho vínculo existente entre el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, por una parte, y la proliferación sin control de armas pequeñas y ligeras por otra, y destacando la importancia de las iniciativas internacionales encaminadas a combatirlos,

6. *Reafirmando* nuestro respeto y adhesión a las normas fundamentales del derecho internacional y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos la igualdad soberana de los Estados, el arreglo pacífico de las controversias, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

7. *Reafirmando* el derecho inherente a la legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

8. *Teniendo en cuenta* el derecho de todos los pueblos a la libre determinación,

9. *Reafirmando también* el derecho de cada Estado a importar, producir y conservar armas pequeñas y ligeras en cantidades acordes con sus lícitas necesidades en materia de legítima defensa y seguridad,

10. *Recordando* que los Estados tienen la obligación de acatar plenamente los embargos de armas decididos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

11. *Convencidos* de que los gobiernos son los primeros responsables de redoblar sus esfuerzos, tratando de adquirir una comprensión del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y de aplicar medidas prácticas para hacerle frente,

12. *Reconociendo* la necesidad de contar con cooperación y asistencia para apoyar y favorecer actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

13. *Reconociendo* que la comunidad internacional tiene la obligación de abordar esta cuestión, y que el problema que plantea el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos tiene múltiples facetas y plantea cuestiones de seguridad, humanitarias y de desarrollo,

14. *Reconociendo también* la importante contribución que prestan la sociedad civil en general, y las organizaciones no gubernamentales, en particular, para prevenir y reducir la acumulación y proliferación excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras,

15. *Reconociendo además* que estas actividades se llevan a cabo sin perjuicio de las posiciones adoptadas por los Estados sobre las prioridades otorgadas al desarme nuclear, a las armas de destrucción en masa y al desarme convencional, o de la importancia que asignan a esas cuestiones,

16. *Acogiendo con beneplácito* las actividades emprendidas en los planos regional, subregional, nacional y local para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y deseando adoptarlas como punto de partida, tomando en consideración además las características, el alcance y la magnitud del problema en cada región¹,

17. *Recordando* la Declaración del Milenio y acogiendo también con beneplácito las iniciativas que actualmente se aplican en el marco de las Naciones Unidas para hacer frente al problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

18. *Reconociendo* que el Protocolo internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones

complementa y refuerza las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

19. *Convencidos* de la necesidad de aplicar un enfoque amplio para promover, en los planos mundial, regional, subregional, nacional y local, la prevención, reducción y eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

20. *Resolvemos, en consecuencia,* prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos:

a) Reforzando o elaborando normas a nivel mundial, regional y nacional que fortalezcan y coordinen mejor las actividades para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

b) Elaborando medidas internacionales concertadas para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas y la fabricación de armas pequeñas y ligeras, y reducir las acumulaciones y transferencias excesivas y desestabilizadoras de dichas armas en todo el mundo;

c) Haciendo especial hincapié en las regiones del mundo en donde hay conflictos que terminan y deben abordarse con urgencia serios problemas relacionados con la proliferación de armas pequeñas y ligeras;

d) Movilizando la voluntad política de toda la comunidad internacional para prevenir y combatir las transferencias y la fabricación ilícitas de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y aumentar la concienciación sobre la índole y la gravedad de los problemas interrelacionados asociados al tráfico y la fabricación ilícitos de armas pequeñas y ligeras y a la acumulación y proliferación excesivas y desestabilizadoras de dichas armas;

e) Promoviendo la adopción por parte de los Estados de una actitud responsable para prevenir la exportación, la importación, el tránsito y la expedición ilícitos de armas pequeñas y ligeras.

II. Medidas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

1. Nosotros, los Estados participantes en la Conferencia, teniendo presentes las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y las regiones, adoptamos las siguientes medidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos:

En el plano nacional

2. Establecer, cuando no existan, organismos u órganos de coordinación nacional y la infraestructura institucional apropiada responsable de la orientación normativa, la investigación y la supervisión de las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Estas iniciativas deberán incluir aspectos relacionados con la proliferación, el control, la circulación, el comercio, la recogida, la destrucción y la reducción de las armas pequeñas y ligeras.

3. Establecer un centro de contacto nacional que actúe como enlace entre los Estados en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción.
4. Promulgar leyes, normas y procedimientos administrativos adecuados a fin de ejercer un control eficaz sobre la fabricación, acumulación, transferencia y posesión de armas pequeñas y ligeras dentro de sus esferas de jurisdicción y velar por que quienes participan en la producción, acumulación, transferencia y posesión ilegítimas sean enjuiciados con arreglo a los códigos penales correspondientes.
5. Velar por que los fabricantes apliquen marcas apropiadas y fiables a cada arma pequeña y ligera como parte integrante del proceso de producción. Las marcas deberán ser singulares e individualizarán el país de fabricación y también proporcionarán información que permita a las autoridades nacionales del país identificar al fabricante y el número de serie, para que las autoridades interesadas puedan localizar cada arma.
6. Adoptar y aplicar todas las medidas necesarias para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de todas las armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas. Todas las armas que se hayan recogido, confiscado o expropiado deberán destruirse de inmediato o, si procede, marcarse debidamente.
7. Velar por que se lleven registros completos y exactos durante el mayor tiempo posible sobre la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estos registros deberán organizarse y llevarse de modo que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y recopilar de inmediato información exacta.
8. Velar por la rendición de cuentas respecto de todas las armas de propiedad del Estado y por su localización eficaz.
9. Evaluar las solicitudes de autorizaciones de exportación de acuerdo con criterios nacionales o regionales estrictos que abarquen todas las categorías de armas pequeñas y ligeras.
10. Promulgar leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para velar por el control eficaz de la transferencia de armas pequeñas y ligeras, incluido el uso de certificados autenticados del usuario final y el reforzamiento de las medidas jurídicas y coercitivas.
11. Hacer todo lo posible, sin perjuicio del derecho de los Estados a reexportar las armas pequeñas y ligeras que hayan importado anteriormente, para informar al Estado exportador original antes de la reexpedición de las armas.
12. Establecer sistemas nacionales para reglamentar las actividades de los intermediarios de armas. Esos sistemas podrían incluir medidas como el registro de los intermediarios, la concesión de licencias o autorizaciones para sus actividades y la tipificación como delito de todas las actividades ilícitas de los intermediarios que se lleven a cabo en su jurisdicción.
13. Suministrar armas pequeñas y ligeras solamente a los gobiernos, ya sea directamente o por conducto de entidades autorizadas a adquirir armas en nombre de los gobiernos.
14. Considerar delito toda transferencia de armas pequeñas y ligeras que contravenga un embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y velar por que se incluya en la legislación nacional.

15. Velar por que todas las armas pequeñas y ligeras confiscadas, expropiadas o recogidas se destruyan de inmediato, con sujeción a cualquier restricción jurídica relacionada con la preparación de actuaciones penales, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación, siempre que las armas se hayan marcado y se haya dejado constancia de la forma en que se eliminaron.

16. Velar por que las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para la tenencia de armas pequeñas y ligeras establezcan normas y procedimientos adecuados y detallados en relación con la gestión y la seguridad de sus arsenales de este tipo. Las normas y los procedimientos deberían guardar relación, entre otras cosas con: locales apropiados para el almacenamiento; medidas de seguridad física; control del acceso a los arsenales; gestión de inventario y control contable; capacitación del personal; seguridad, contabilización y control de las armas pequeñas y ligeras en poder de las unidades operacionales o personal autorizado o transportadas por ellos; y procedimientos y sanciones en caso de robo o pérdida.

17. Inspeccionar periódicamente los arsenales de armas pequeñas y ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados y velar por que se determinen claramente las cantidades que excedan a las necesidades, y por que se establezcan y apliquen programas para la eliminación responsable e inmediata, habitualmente mediante la destrucción, de esos arsenales y que los vigilen en forma adecuada hasta su eliminación.

18. Destruir el excedente de armas pequeñas y ligeras aplicando procedimientos internacionalmente aceptados y eficaces y de conformidad con procedimientos eficaces y ecológicamente racionales. Los excedentes de armas que se retengan para otros propósitos se desactivarán e inutilizarán en forma permanente.

19. Alentar a los Estados, a fin de aumentar la toma de conciencia y fomentar la confianza, a que la destrucción de las armas se lleve a cabo en público.

20. Estudiar seriamente la posibilidad de prohibir el comercio irrestricto y la posesión por particulares de armas pequeñas y ligeras específicamente diseñadas para fines militares.

21. En los casos en que no existan, elaborar y aplicar programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración en las situaciones posteriores a los conflictos.

22. Dar a conocer o presentar a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, de conformidad con las prácticas nacionales, información, entre otras cosas, sobre: a) las armas pequeñas y ligeras confiscadas o destruidas dentro de su jurisdicción; b) las leyes nacionales y las normas y los procesos que influyen en la prevención y reducción del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras; y c) cualquier otra información, como las rutas y técnicas del tráfico ilícito, que pueda contribuir a la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

23. Alentar a los Estados a iniciar programas de concienciación del público para reducir la demanda de armas pequeñas y ligeras.

En el plano regional

24. Establecer un centro de contacto dentro de las organizaciones subregionales y regionales para que actúe como enlace en todo lo relativo a la aplicación del Programa de Acción.

25. Alentar las negociaciones a fin de concertar instrumentos jurídicamente vinculantes y, en los casos en que ya existan, ratificar y aplicar cabalmente esos instrumentos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
26. Fortalecer y establecer, cuando proceda y según convengan los Estados interesados, moratorias regionales o subregionales sobre la transferencia y fabricación de las armas pequeñas y ligeras o programas de acción regionales encaminados a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y respetar las moratorias y los programas de acción y cooperar con los países interesados en su aplicación, entre otras cosas, mediante asistencia técnica y otras medidas.
27. Establecer, cuando proceda, mecanismos subregionales o regionales, en particular la cooperación aduanera transfronteriza y redes de intercambio de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, fronteras y aduaneras con miras a contener y reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras a través de las fronteras.
28. Alentar la adopción de medidas regionales y subregionales sobre las armas pequeñas y ligeras a fin de introducir o fortalecer leyes, normas y procedimientos administrativos apropiados.
29. Prevenir y eliminar las incoherencias que se puedan evitar entre las diversas medidas y procedimientos adoptados en los planos regional, subregional y mundial que puedan socavar la eficacia en general de las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
30. Elaborar medidas apropiadas para aumentar la transparencia con respecto a las transferencias de armas pequeñas y ligeras, como medida de fomento de la confianza y con miras a combatir el tráfico ilícito.

En el plano mundial

31. Cooperar con el sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación efectiva de los embargos de armas dispuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
32. Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que, por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme, recopile y distribuya datos e información proporcionados por los Estados en forma voluntaria sobre las armas pequeñas y ligeras, incluidos informes nacionales presentados a intervalos apropiados sobre la aplicación del Programa de Acción.
33. Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que, por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme, prepare un manual de referencia sobre métodos ecológicamente racionales de destrucción de las armas pequeñas y ligeras.
34. Apoyar el desarme y la desmovilización de los ex combatientes y su posterior rehabilitación y reintegración en la sociedad civil y, en ese contexto, la recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras ilegales, así como la destrucción de los excedentes y la inclusión, cuando proceda, de disposiciones específicas en los acuerdos de paz.

35. Elaborar arreglos internacionales y un instrumento jurídicamente vinculante que permita a las autoridades pertinentes llevar a cabo una localización oportuna y fiable de las vías de suministro.
36. Alentar a los Estados y a la Organización Mundial de Aduanas, así como a otras organizaciones pertinentes, a que estudien la posibilidad de aumentar su cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) para individualizar a los grupos y las personas que participan en el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.
37. Elaborar un concepto compartido de las cuestiones básicas y el alcance de los problemas relacionados con las actividades de los intermediarios de armas ilícitas, con miras a reglamentar las actividades de los intermediarios.
38. Alentar a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y a los Estados a que faciliten la cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en las actividades relacionadas con las armas pequeñas y ligeras, en vista de la importante función que desempeña la sociedad civil en las actividades encaminadas a aumentar la conciencia acerca de los problemas vinculados con este tipo de armas y abordarlos.
39. Fomentar una cultura de paz alentando programas de educación y sensibilización del público sobre los problemas del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, en los que participen todos los sectores de la sociedad.

III. Aplicación, cooperación y asistencia internacionales

1. Los Estados participantes en la Conferencia reconocemos que la responsabilidad de resolver los problemas vinculados con el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos recae en todos los Estados, cualquiera que sea su función al respecto. También reconocemos que los Estados por sí solos no pueden prevenir o reducir el tráfico ilícito.
2. Los Estados se comprometen a cooperar y a velar por la coordinación, la complementariedad y la sinergia de las actividades encaminadas a tratar el problema de las armas ligeras y pequeñas en los planos mundial, regional, subregional y nacional.
3. La comunidad internacional se compromete a prestar asistencia, en la medida de lo posible, para permitir que se apliquen las medidas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos que figuran en el Programa de Acción.
4. Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberán prestar asistencia y fomentar la aplicación de medidas de prevención de conflictos y la concertación de soluciones negociadas en los conflictos siempre que sea posible.
5. Las organizaciones regionales deberán establecer asociaciones o basarse en las ya establecidas para compartir recursos e información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
6. Con miras a facilitar la aplicación del Programa de Acción los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberán prestar asistencia en el fomento de la capacidad en esferas que incluyen la elaboración de legislación y normas apropiadas, el

cumplimiento de la ley, la localización, la gestión y la seguridad de los arsenales, la destrucción de las armas y la recopilación y el intercambio de información.

7. Los Estados deberán aumentar la cooperación, el intercambio de experiencias y la capacitación entre los funcionarios competentes, incluidos los funcionarios de aduanas, la policía, los servicios de inteligencia y de control de armamentos en los planos nacional, regional y subregional.

8. Se deberán elaborar programas internacionales para la capacitación de especialistas en la gestión de los arsenales de armas pequeñas. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales o regionales apropiadas deberán estudiar la posibilidad de establecer y desarrollar estructuras y programas de capacitación en esta esfera.

9. Se alienta a los Estados a que utilicen los servicios de la Interpol, en particular, facilitando información oportuna y completa a su base de datos del Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos (IWETS) o a cualquier otra base de datos que pueda elaborarse.

10. Debe alentarse la cooperación internacional para examinar tecnologías que sean asequibles y accesibles para todos los productores y que mejoren la localización y detección de las armas pequeñas y ligeras.

11. Los Estados se comprometen a cooperar entre sí, entre otras cosas, sobre la base de los instrumentos regionales jurídicamente vinculantes ya existentes y con las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales pertinentes, para localizar las armas pequeñas y ligeras ilícitas, en particular, fortaleciendo los mecanismos basados en el intercambio de información.

12. Los Estados se comprometen a intercambiar información sobre sus sistemas nacionales de marcado de armas pequeñas y ligeras.

13. Los Estados se comprometen además a aumentar la asistencia jurídica recíproca y otras formas de cooperación a fin de prestar asistencia en las investigaciones y los enjuiciamientos relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

14. Cuando se les solicite, los Estados y las organizaciones internacionales o regionales apropiadas en condiciones de hacerlo deberán prestar asistencia en la destrucción u otra forma responsable de eliminación de los excedentes de armas pequeñas y ligeras.

15. Cuando se les solicite los Estados deberán respaldar, en cooperación con otras medidas internacionales, los programas de gestión y seguridad de los arsenales y de capacitación.

16. Con respecto a las regiones y subregiones en las cuales han finalizado conflictos y existen serios problemas con una acumulación y circulación excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras, las organizaciones regionales e internacionales pertinentes deberán apoyar, dentro de los recursos disponibles, todos los programas apropiados posteriores a los conflictos que guarden relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración de los ex combatientes.

17. Con respecto a estas regiones y subregiones, deberán intensificarse los esfuerzos por abordar los aspectos del desarrollo relacionados con la seguridad.

18. Se insta a los Estados, las organizaciones regionales y subregionales, los centros de investigación y la sociedad civil a fomentar y financiar investigaciones orientadas a la adopción de medidas, con objeto de facilitar una mayor conciencia y mejor comprensión de la naturaleza y el alcance de los problemas relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, proporcionando, cuando sea posible, una base para proseguir con la promoción y la adopción de medidas preventivas y evaluar el efecto de esas medidas.

IV. Seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos

1. Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos recomendamos a la Asamblea General que se adopten las siguientes medidas convenidas a fin de asegurar el seguimiento efectivo de los resultados de la Conferencia:

a) Convocar, a más tardar en 2006, una conferencia para examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción;

b) Convocar cada dos años una reunión de Estados a fin de examinar la aplicación del Programa de Acción a nivel nacional y regional;

c) Fortalecer y seguir elaborando las medidas que figuran en el Programa de Acción, incluida la negociación de un instrumento internacional para determinar y localizar las vías de suministro de armas pequeñas y ligeras;

d) Considerar la posibilidad de elaborar un instrumento internacional para limitar la fabricación y el comercio de armas pequeñas y armas ligeras a los fabricantes registrados y a los intermediarios que cuenten con la debida licencia u otro tipo de autorización otorgada por los gobiernos.

2. Finalmente, los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos:

a) Alentamos a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales competentes a que adopten iniciativas con el fin de promover la aplicación del Programa de Acción;

b) También alentamos todas las iniciativas encaminadas a movilizar recursos y conocimientos para promover la aplicación del Programa de Acción y prestar asistencia a los Estados en su aplicación;

c) Alentamos además a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil a que participen como asociados, según proceda, en todos los aspectos de las actividades emprendidas a nivel internacional, regional, subregional y nacional para aplicar el Programa de Acción.

Notas

¹ En relación con las iniciativas regionales y subregionales, véase el anexo.

Anexo

Iniciativas adoptadas a nivel regional y subregional para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras

- En junio de 1998, la Organización de la Unidad Africana (OUA) adoptó una decisión sobre la proliferación de armas pequeñas y ligeras, en la que se subrayaba el papel que debía desempeñar la OUA en la coordinación de las actividades encaminadas a hacer frente a ese problema en África y se solicitaba al Secretario General de la OUA que preparase un informe amplio sobre esa cuestión.
- La decisión sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel en julio de 1999 (véase A/54/424, anexo II).
- Del 30 de noviembre al 1º de diciembre de 2000, la Organización de la Unidad Africana celebró en Bamako una reunión ministerial sobre la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras. La reunión aprobó la **Declaración de Bamako** (A/CONF.192/PC.23).
- La primera Reunión Continental de Expertos Africanos en armas pequeñas y ligeras, celebrada en Addis Abeba en mayo de 2000.
- La Consulta Internacional sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, celebrada en Addis Abeba en junio de 2000.
- La Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Namibia en agosto de 2000.
- La decisión del Consejo de Ministros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo de concluir sus negociaciones sobre un protocolo relativo al control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales conexos en la región de la Comunidad.
- La decisión de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de aplicar su acuerdo sobre una moratoria de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en el África occidental.
- En la Conferencia de la Región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África sobre la proliferación de las armas pequeñas, a la que asistieron los Ministros de Relaciones Exteriores de los diez países de la región y que se celebró en Nairobi en marzo de 2000, se aprobó la **Declaración de Nairobi**.
- En noviembre de 1997, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmaron la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados. En la Convención, que entró en vigor en 1998, se establece un conjunto de medidas sustantivas para combatir el tráfico ilícito de armas. La Convención se ha fortalecido con la aprobación por los Estados miembros de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la OEA del Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones.

- En abril de 1998, los Presidentes de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de los Estados asociados de Bolivia y Chile firmaron una declaración conjunta en la que convinieron en crear un mecanismo conjunto de registro de compradores y vendedores de armas de fuego, explosivos, municiones y materiales conexos.
- Del 22 al 24 de noviembre de 2000 se celebró en Brasilia la Reunión Preparatoria Regional de los Estados de América Latina y el Caribe para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos que se celebrará en 2001. La reunión aprobó la **Declaración de Brasilia**.
- En junio de 1999, la Primera Cumbre entre los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), aprobó la **Declaración de Río de Janeiro**.
- En junio de 1999, se celebró en Lima el curso práctico sobre tráfico ilícito de armas pequeñas: cuestiones que atañen a América Latina y el Caribe. El curso práctico se celebró en cumplimiento del mandato conferido al Secretario General en virtud de la resolución 53/77 T de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998, de celebrar consultas amplias sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas.
- El establecimiento por los Estados partes en la Convención Interamericana del Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.
- La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) aprobó en noviembre de 2000 el documento de la OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras.
- La aprobación del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales y de otras iniciativas, tales como la Acción Común sobre armas pequeñas, que ha recibido el apoyo de varios Estados que no son miembros de la Unión Europea.
- El seminario sobre armas pequeñas y armas ligeras del Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad, celebrado en Viena en abril de 2000.
- La Conferencia sobre controles a la exportación celebrada en Sofía en diciembre de 1999.
- El curso práctico sobre armas pequeñas y armas ligeras: posible contribución al Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrado en Eslovenia en enero de 2000.
- La reunión del Grupo de Trabajo sobre cuestiones de seguridad del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrada en Bosnia y Herzegovina en febrero de 2000.
- El curso práctico sobre gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas y ligeras, celebrado en Thun (Suiza) en marzo de 2000.
- En mayo de 2000, los Gobiernos de Indonesia y del Japón y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

copatrocinaron el seminario regional sobre tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, que se llevó a cabo en Yakarta. El seminario contribuyó positivamente al debate sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en general, y a los esfuerzos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y sus Estados miembros en particular.

- En junio de 2000, se celebró en Tokio el curso práctico regional para Asia sobre armas pequeñas y ligeras. La reunión formó parte de las consultas oficiosas celebradas en el marco de los preparativos en la región de Asia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema, que tendrá lugar en 2001.
- En junio de 2000, los Gobiernos del Canadá y de Sri Lanka y el Centro Regional de Estudios Estratégicos con sede en Colombo organizaron, en colaboración con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, la conferencia titulada “Medidas contra la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en el Asia meridional”. Esta fue la primera reunión de este tipo celebrada en el Asia meridional para examinar la cuestión de las armas pequeñas y otras cuestiones relacionadas con la Conferencia que se celebrará en 2001.
- El documento del Foro de las Islas del Pacífico sobre armas pequeñas: los intereses y la participación de los países del Foro de las Islas del Pacífico.
- La reunión del Subcomité de la Conferencia de Jefes de Policía del Pacífico Meridional y la Organización de Aduanas de Oceanía, celebrada en Fiji en marzo de 2000.
